



Neiva, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00257
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ARELYS JOHANNA NARVAEZ OYOLA
DEMANDADO:	ALFRED ALDANA HUEPENDO

Atendiendo al memorial del 13 de septiembre hogaño, mediante el cual el demandado ALFRED ALDANA HUEPENDO contesta la demanda a través de apoderado, el despacho procede a tener notificado por conducta concluyente al mencionado señor en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P.

Reconocer personería jurídica al abogado JUAN MANUEL SERNA TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.684.544 y T.P. No. 118.339 del C.S.J. para actuar en representación del demandado en los términos del mandato otorgado.

Por secretaría, contabilícense los términos de rigor, teniéndose en cuenta que contestó la demanda, y propuso excepciones de mérito.

Se pone en conocimiento el concepto del Procurador de Familia.

Para los fines indicados, se comparte el link del expediente al demandado: [2023-00257](#).

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial en el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

E.C.